

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|-------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO (No. 2019-00006-00) |
| DEMANDANTE: | BANCOLOMBIA S. A. |
| DEMANDADO: | LUIS EDGAR NIETO PAJARITO |

El asunto indicado en la referencia ingresa al despacho con memorial presentado por la apoderada judicial del extremo accionante en el que solicita se ordene el secuestro del inmueble cautelado, comisionando para el efecto al juzgado competente.

Por cuanto se advierte que respecto de la diligencia de secuestro del inmueble embargado se pronunció el juzgado en auto de fecha 26 de julio de 2019 y que el despacho comisorio para la respectiva diligencia se encuentra elaborado y pendiente de ser retirado desde el 09 de agosto de 2019, el Juzgado DISPONE:

1. Las peticiones elevadas por la apoderada judicial del extremo accionante, relacionadas con el decreto del secuestro y orden de comisión para la misma, SE DENIEGAN, por devenir improcedentes, toda vez que el juzgado se pronunció sobre este aspecto a través de auto de fecha 26 de julio de 2019.
2. Por secretaría remítase a la parte actora el despacho comisorio librado para la práctica del secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 172 65374, para su correspondiente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE.